

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 31-2009-00228

Revisadas las actuaciones surtidas, se advierte que mediante proveído del 4 de noviembre de 2020 se dispuso el relevo de la secuestre MARÍA FELISA ORDOÑEZ RUIZ, sin tener en cuenta que aquélla había sido relevada del cargo por auto del 7 de marzo de 2013 (fol. 211 Cdno. 01 digital), designando en esa misma actuación al auxiliar de la justicia SAI ALEJANDRO ARCOS PÉREZ quien a pesar de haber aceptado el nombramiento como secuestre, nunca actuó ni recibió el bien inmueble objeto del proceso, como tampoco dio trámite al despacho comisorio que ordenaba la entrega del bien al nuevo secuestre por parte de la auxiliar saliente.

En ese orden, habrá de dejarse sin valor ni efecto lo atinente al relevo de la señora ANA FELISA ORDOÑEZ RUIZ, incluido la compulsas de copias dispuesta en el citado proveído y el oficio No. 0226 del 2 de marzo de 2021 mediante el cual se comunicó a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, debe entenderse que quien es reemplazado en el cargo de secuestre es el señor SAI ALEJANDRO ARCOS PÉREZ.

Ahora, como quiera que quien viene actuando en tal calidad es la empresa SERVICATAMI SAS., quien aceptó el cargo y recibió el bien inmueble objeto de este asunto de parte de la señora María Felisa Ordóñez Ruiz, según consta en acta de entrega del 9 de marzo de 2021 (archivo digital 10), habrá de requerírsele para que rinda informes de su gestión y en lo sucesivo lo haga de manera mensual so pena de las sanciones a que hubiere lugar, informe el trámite dado al oficio No. 762 del 10 de agosto 2021 dirigido a los ocupantes del inmueble y actualice sus datos de contacto.

Por lo expuesto el Juzgado dispone:

1. DEJAR sin valor ni efecto lo dispuesto en proveído del 4 de noviembre de 2021 en lo atinente al relevo de la secuestre ANA FELISA ORDOÑEZ RUIZ incluido la compulsas de copias y el oficio No. 0226 del 2 de marzo de 2021. Comuníquesele al Consejo Superior de la Judicatura para los fines pertinentes. OFICIAR

2. Entiéndase que quien es reemplazado en el cargo de secuestre es el señor SAI ALEJANDRO ARCOS PÉREZ. Comuníquesele por el medio más expedito.

3. RATIFÍQUESE a la empresa SERVICATAMI SAS. en calidad de secuestre, a quien se le requiere para que rinda mensualmente informes detallados y comprobados de su gestión, acredite al despacho el trámite dado al oficio No. 762 del 10 de agosto 2021 dirigido a los ocupantes del inmueble y proceda de manera inmediata a actualizar sus datos de contacto y notificación. OFICIAR.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (2)**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

085c5f283bce0e5d114f5df5f1736d290a2b32839f6921b9f5784f5720bfa29c

Documento generado en 09/11/2021 11:44:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**